



**Mi Universidad**

**Super nota.**

*Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez.*

*Nombre del tema: Unidad IV. Medios de impugnación.*

*Parcial: 4°.*

*Nombre de la Materia: Derecho procesal II.*

*Nombre del profesor Lic. Gladis Adilene Hernández López.*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho.*

*Cuatrimestre: 5.°*

# UNIDAD IV

## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

### 4.1 Concepto de medios de impugnación

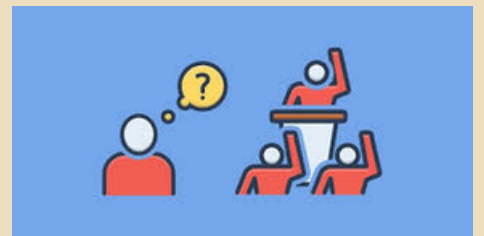
Los medios de impugnación son mecanismos procesales que permiten a las partes solicitar la revisión de resoluciones judiciales para modificarlas o anularlas, con el objetivo de minimizar el error judicial. Solo pueden ser invocados por quienes hayan sido perjudicados por una resolución y se rigen por el principio de prohibición de 'reformatio in peius'.



Se clasifican en remedios (ante el mismo órgano que dictó la resolución) y recursos (que permiten impugnar decisiones).

### 4.2 Resoluciones inimpugnables

En general, las resoluciones judiciales son objeto de medios de impugnación, pero el Código Procesal Civil (CPC) establece que ciertas resoluciones no pueden ser impugnadas:



1. Sentencias definitivas en juicios de mínima cuantía.
2. Sentencias definitivas dictadas en segunda instancia.
3. Resoluciones que resuelven quejas o cuestiones de competencia.



Algunas resoluciones específicas consideradas inimpugnables incluyen:

- Autos que desechaban documentos presentados fuera de tiempo.
- Autos que deciden iniciar la etapa probatoria.
- Resoluciones sobre recusaciones y excusas de árbitros.

Aunque estas resoluciones son inimpugnables, en algunos casos pueden ser objeto de juicio de amparo.

### 4.3 Clasificación de los medios de impugnación

Los medios de impugnación pueden clasificarse según:

- Generalidad o especificidad de los supuestos que pueden combatir.
- Identidad o diversidad entre el órgano que dictó la resolución impugnada y el que decidirá la impugnación.
- Poderes atribuidos al tribunal que debe resolver la impugnación.

**Por Generalidad o Especificidad**

- Ordinarios: Combaten la generalidad de resoluciones (ejemplo: apelación).
- Especiales: Impugnan resoluciones específicas (ejemplo: recurso de queja).
- Excepcionales: Atacan resoluciones con autoridad de cosa juzgada (ejemplo: apelación extraordinaria).

**Por Identidad o Diversidad del Juzgador**

- Verticales: Diferente juzgador (ejemplo: apelación).
- Horizontales: Mismo juzgador (ejemplo: revocación, reposición).



Fuente: Antología.

# UNIDAD IV

## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

### Por Poderes del Tribunal

- Medios de anulación: Deciden sobre la nulidad o validez.
- Medios de sustitución: Pueden confirmar, modificar o revocar la resolución impugnada.
- Medios de control: Resuelven sobre la aplicación de la resolución impugnada.

### 4.4 Los Recursos

El CPC regula los siguientes recursos:

- Revocación y Reposición: Recursos ordinarios.
- Queja: Recurso especial para resoluciones específicas.
- Apelación: Recurso ordinario y vertical.



### 4.5 Apelación



La apelación es un recurso mediante el cual se solicita un nuevo examen de una resolución dictada en primera instancia. A partir de 1996, debe interponerse por escrito y los plazos para su interposición se ampliaron.

### 4.6 Expresión de agravios

La reforma de 1996 exige que el escrito de interposición del recurso de apelación contenga la expresión de los agravios. Los agravios son los motivos de inconformidad que el apelante considera que la resolución impugnada causa. La Suprema Corte define el agravio como la manifestación de razones que demuestran una violación legal o interpretación inexacta.



### 4.7 Admisión y efectos

El juez a quo decide sobre la admisión del recurso de apelación, considerando:

1. Si la resolución impugnada es apelable.
2. Si se cumplen los requisitos de tiempo, forma y contenido.
3. Si el recurrente tiene interés jurídico para apelar.

Si se admite la apelación, se puede hacer en un solo efecto [ejecutivo] o en ambos efectos [suspensivo].



### 4.8 Resolución de la segunda instancia

El tribunal puede decidir en tres sentidos:

1. Confirmación: Se considera infundados los agravios.
2. Modificación: Se modifica parcialmente la sentencia.
3. Revocación: Se revoca totalmente la sentencia.

En caso de revocación, el tribunal no ordena al juez a quo el sentido de la nueva resolución, sino que decide directamente sobre ella.



Fuente: Antología.

# UNIDAD IV

## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

### 4.9 Apelación Adhesiva

La apelación adhesiva es un recurso que puede interponer la parte vencedora tras la admisión de la apelación principal de la parte vencida. Permite solicitar la confirmación de la sentencia o su modificación en aspectos desfavorables. Aunque se le llama "adhesiva", puede contradecir a la apelación principal. La reforma de 1996 establece que el vencedor debe adherirse en un plazo de tres días, lo que puede complicar su naturaleza.



### 4.10 Queja

La queja es un recurso especial y vertical que impugna resoluciones judiciales denegatorias. Se utiliza en casos como:

1. Resoluciones que desechan la demanda antes del emplazamiento.
2. Sentencias interlocutorias para la ejecución de sentencia.
3. Resoluciones que deniegan la apelación.

Se debe presentar por escrito y expresar los agravios que causa la decisión impugnada.



### 4.11 Revocación y Reposición

La revocación es un recurso ordinario y horizontal que permite modificar total o parcialmente una resolución judicial por el mismo juez que la dictó. Se interpone contra resoluciones en primera instancia (revocación) o en segunda (reposiciones).



Ambos recursos son similares, y se excluyen las sentencias definitivas del ámbito de impugnación. Se interponen por escrito y deben resolverse en un plazo breve.

El juez puede confirmar, modificar o revocar su resolución, pero se sugiere el término reconsideración para evitar confusiones entre el nombre del recurso y sus efectos.

Fuente: Antología.